

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEP”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO TORRES, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. DAVID GUADALUPE TOLEDO SARRACINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE IDIOMAS DE LA UABC, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que la meta a lograr en el ámbito educativo establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 **“Un México con Educación de Calidad”** busca **garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano**, incrementando y enfocando la calidad de la enseñanza hacia el desarrollo de las habilidades que el mundo de hoy demanda para un aprendizaje a lo largo de la vida.

La estrategia 3.1.1 del referido Plan tiene como objetivo particular el desarrollar el potencial humano con educación de calidad estableciendo un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y de apoyo técnico pedagógico, lo cual se pretende cumplir con líneas de acción encaminadas a enmarcar el servicio profesional docente, centrándolo en la escuela y en el aprendizaje de los alumnos, fortaleciendo los programas formativos para docentes y directivos que mejoren la comprensión del actual modelo educativo, las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos.

II.- Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y **“EL ISEP”** suscribieron en fecha 31 de marzo de 2014, el Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas sujetos a Reglas de Operación, entre ellos el **Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica** el cual tiene como finalidad contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de educación básica a través de estrategias centradas en la escuela que apoyen al personal docente en la generación de condiciones para el aprendizaje, con énfasis en la lectura, la escritura y las matemáticas. Específicamente en dicho programa se considera el componente del nivel educativo Primarias, en lo referente a **“Cursos de capacitación y/o diplomados con instituciones de educación superior formadoras de docentes relacionadas con la enseñanza del idioma Inglés”** en el rubro de Servicios de Consultoría.

III.- Que en fecha 28 de diciembre de 2013, se publica el Acuerdo número 706 por el que se emiten las **Reglas de Operación** del Programa de Fortalecimiento de la Calidad de Educación Básica, en lo sucesivo el **“PROGRAMA”** que tiene como objetivo específico

v
A.
X
100

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

señalado en su numeral 2.2 inciso c, el de apoyar a las Autoridades Educativas Locales para que puedan instrumentar procesos de estudio de una segunda lengua (inglés) en las escuelas públicas de educación básica, en los términos que establece el Plan de Estudios 2011 para la educación básica. Asimismo en su numeral 3.4 relativo a las Características de los Apoyos Financieros, señala que se destinarán exclusivamente a los procesos de estudio de una segunda lengua (inglés), la Subsecretaría de Educación Básica ofrecerá los contenidos y materiales básicos para los procesos de estudio de una segunda lengua (inglés) y apoyará a las Autoridades Educativas Locales con el pago de asesores/as externos/as.

IV.- Que en el documento "Proyecto Local No. 1 Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica" el Anexo de Ejecución del Convenio referido en el punto III establece los siguientes componentes relacionados con la enseñanza del idioma inglés a fin de contar con un abanico diversificado para la formación continua de los docentes de educación básica en el componente denominado Fortalecimiento de la Coordinación Estatal de Inglés es la responsable de en los cuales se pueden destinar los recursos del apoyar la implementación del PROGRAMA en los niveles de educación básica en la entidad federativa, en apego a lo que se señale en la estrategia estatal para el desarrollo de la educación básica y, cuenta con la capacidad técnica para el cumplimiento de esta tarea, siendo estos:

- a) Servicios de consultoría.
- b) Material didáctico.
- c) Peajes.
- d) Viáticos.
- e) Combustible.
- f) Hospedaje.
- g) Congresos.

V.- Que "LA UABC" cuenta con servicios educativos y productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en el PROGRAMA, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés y la pedagogía del mismo, tales como:

1. Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.
2. Diplomado para las competencias del Maestro de Inglés en Primaria y Preescolar.
3. Curso de Formación Docente para las competencias del Maestro de Inglés en Primaria y Preescolar.
4. Curso de Formación Docente para el desarrollo de competencias lingüísticas.
5. Diplomado de Inducción a la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua.

VI.- En atención a lo antes expuesto, y a fin de cumplir las metas del PROGRAMA, resulta necesario para "EL ISEP" la impartición de los servicios educativos y productos académicos que imparte "LA UABC" los cuales se mencionan en el apartado V de los Antecedentes del presente documento.

w
+
+
208

DECLARACIONES

I.- De "EL ISEP":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Directora General de "EL ISEP" a la Mtra. María del Rosario Rodríguez Rubio, a partir del 01 de noviembre de 2013; quien de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de su Ley, así como los artículos 21 y 171 del su Reglamento Interno, cuenta con la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio.

Así mismo "EL ISEP" para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40 de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, quien para el ágil y eficaz cumplimiento de las acciones del presente Convenio señala como instancia de seguimiento a el Coordinador Estatal de Inglés en Educación Básica.

I.4.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

I.5.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.6.- Que "EL ISEP" requiere la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado IV de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzar la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes del **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

I.7.- Que cuenta con recursos económicos federales del **PROGRAMA** bajo los códigos programáticos y partida presupuestal número 02-042-425-333001 y 02-045-451-333001, necesarios para la celebración del presente Convenio.

I.8.- Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.-De "LA UABC":

II.1.- Que es una institución de educación superior, creada conforme a su Ley Orgánica, publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo la investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, teniendo conforme a la fracción I artículo 72 del propio estatuto facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Édgar Ismael Alarcón Meza, en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 154,791 del volumen 4,091 de fecha 24 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número cinco de esta municipalidad, Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

II.4.- Que cuenta con los conocimientos profesionales y personal necesario para ofrecer los servicios de manera integral, con estricto apego a la ética y secreto profesional para la impartición de los servicios y productos académicos a que hace referencia el apartado V de los Antecedentes del presente documento, por lo que su impartición reforzara la capacitación, reforzamiento y profesionalización de los Docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes del **PROGRAMA**, así como personal directivo de sector, zona y escuela, así como de los asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" que busca mejorar su dominio del Idioma Inglés así como la pedagogía del mismo, así como personal docente con perfil para la impartición de la asignatura de Inglés

en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria quienes buscan fortalecer sus competencias y profesionalizar su desempeño para participar en las modalidades de concurso, ingreso y/o selección de docentes de Inglés que atiendan la cobertura de dicha asignatura en nuestra entidad dentro del marco normativo actual.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número Colonia Nueva y calle Julián Carrillo s/n, Código Postal 21100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3.- Que cada una funge como patrón de los trabajadores que contrata, asigna, designa o comisiona para el cumplimiento de su objeto y dispone de elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las relaciones con sus trabajadores.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

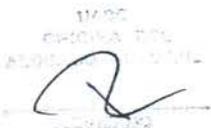
PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- "LA UABC" a través de este instrumento se obliga ante "EL ISEP" a impartir los servicios educativos y a entregar los productos académicos pertinentes para las necesidades de formación y profesionalización de los Docentes que participan en el **PROGRAMA**, que a continuación se señalan:

1. Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.
2. Diplomado para las competencias del Maestro de Inglés en Primaria y Preescolar.
3. Curso de Formación Docente para las competencias del Maestro de Inglés en Primaria y Preescolar.
4. Curso de Formación Docente para el desarrollo de competencias lingüísticas.
5. Diplomado de Inducción a la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PRODUCTOS ACADÉMICOS.- "LA UABC" deberá impartir los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. **Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.**
 - I. **Propósito General:** Que el personal que presente este Examen demuestre su conocimiento y dominio del Idioma Inglés tanto en aspectos de Comprensión y

11/00
CANCUN
AGOS
2011



Lectura, como en las habilidades de Habla y Escritura, de manera que obtenga un documento que acredite dicho nivel bajo estándares internacionales.

II. Estructura y contenido: El participante presenta un Examen integral del Idioma Inglés, que consta de dos componentes: aplicación de reactivos y entrevista.

III. Destinatarios: Un total de **474 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro) participantes o candidatos** a nivel estatal, pudiendo ser docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes, personal directivo de sector, zona y escuela, así asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a “**EL ISEP**” y docentes con perfil académico para la impartición de la asignatura de Inglés en Educación Básica. La atención de participantes se llevará a cabo en los cinco municipios de la entidad con la siguiente distribución estimada, la cual no es restrictiva ya que se atenderá las distintas sedes en función de la asistencia que resulte tras los esfuerzos de difusión para cada fecha que establezcan conjuntamente “**LA UABC**” y “**EL ISEP**”, así como atendiendo al crecimiento que requiera la cobertura de la asignatura de Inglés en los planteles educativos de Educación Básica en la entidad, siempre que el total de participantes que contempla el presente servicio sea el establecido en el presente inciso.

Distribución estimada por municipio:

Ensenada:	118 participantes estimados.
San Quintín:	18 participantes estimados.
Mexicali:	130 participantes estimados.
Valle de Mexicali o San Felipe:	18 participantes estimados.
Playas de Rosarito:	30 participantes estimados.
Tecate:	30 participantes estimados.
Tijuana:	130 participantes estimados.
TOTAL:	474 participantes en total.

Nota: la atención en San Quintín, Valle de Mexicali y/o San Felipe estará sujeta a la oferta de participantes que se consiga reunir en cada convocatoria, dentro de la capacidad mínima y máxima establecida para el presente servicio, por lo que “**LA UABC**” y “**EL ISEP**” mantendrán comunicación continua y oportuna para determinar la viabilidad de abrir grupos en una u otra de tales localidades, en el entendido de que se buscará atenderlas en el marco de lo establecido en el presente Convenio con un sentido de equidad y en proporción a su demanda educativa.

IV. Jornadas y Horarios: Este servicio se atenderá en el periodo que comprende del 19 de enero al 27 de noviembre del 2015, en fechas que establezcan

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'u' and several 'X' marks.

conjuntamente "LA UABC" y "EL ISEP" en las respectivas sedes, comprendiendo la aplicación un total de 2 (dos) sesiones para cada participante: 1 (una) para aplicación de reactivos y 1 (una) para entrevista.

- V. Producto y tiempos de entrega:** Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" expedirá un certificado que acredite el nivel de dominio del Inglés alcanzado de forma individual por cada uno de los participantes, o bien, en caso de que el participante no alcance el nivel mínimo requerido o incumpla los requisitos que establezca el instructor para los participantes que hayan confirmado su inscripción, "LA UABC" expedirá una constancia por cada uno de ellos. Para expedir estos entregables "LA UABC" contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la evaluación, comprometiéndose a entregar dicho documento a "EL ISEP" así como una base de datos que contenga el total de los participantes y sus resultados.
- VI. Sedes y Grupos:** La impartición de este servicio educativo será en las instalaciones de la Facultad de Idiomas de "LA UABC" ubicadas en cada municipio. Tratándose de las localidades de San Quintín, Valle de Mexicali y/o San Felipe, así como en el municipio de Playas de Rosarito, de no contar "LA UABC" con espacios institucionales, se buscará un espacio adecuado para la impartición de este servicio educativo para lo cual será indispensable la oportuna coordinación entre el personal de "EL ISEP" y "LA UABC" en el respectivo municipio.
- VII. Aportación:** "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC" por cada evaluación aplicada la cantidad de \$ 1,500.00 M.N. (Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio neto. Este concepto no genera IVA por tratarse de servicios educativos. De esta manera, considerando los 474 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro) participantes a nivel estatal, la aportación total será de \$711,000.00 M.N. (Setecientos Once Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

2. **Diplomado para las competencias del Maestro de Inglés en Primaria y Preescolar.**

- I. Propósito General:** Que los docentes que dominan el idioma Inglés a nivel intermedio o superior a intermedio, así como con conocimientos pedagógicos a nivel profesional, desarrollen o en su caso fortalezcan las habilidades y competencias requeridas para impartir la asignatura de Inglés en Primaria y Preescolar según los contenidos curriculares establecidos para los planteles públicos de Educación Básica.
- II. Estructura y contenido:** "LA UABC" emprenderá la tarea de construir este servicio educativo en base a los fundamentos curriculares y demás insumos que para tal fin entregará "EL ISEP" al día hábil siguiente a la firma del presente convenio, a fin de que "LA UABC" presente a "EL ISEP" el esquema general del servicio y la metodología del mismo a más tardar el día 20 de enero del 2015 para su validación y/o emisión de observaciones acorde al contenido de la currícula en

cuestión. De existir tales observaciones "LA UABC" las solventará a fin de presentar a "LA ISEP" un producto definitivo a más tardar el 6 de febrero 2015. De cualquier manera, el presente servicio educativo comprenderá un total de 160 Horas, con la siguiente distribución:

- No. de horas Teoría: 120
- No. de horas Práctica: 40
- Total de horas: 160

Nota: Para la obtención del diploma, es requisito que el participante acredite mínimo 80% de asistencia a las horas de Teoría, y la totalidad de las horas de Práctica, así como los requisitos y nivel de aprovechamiento establecidos por el instructor.

III. Destinatarios: Un total de **10 (diez) grupos** atendidos a nivel estatal, considerando un **mínimo de 10 y un máximo de 35** participantes por grupo. Los participantes podrán ser docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes, personal directivo de sector, zona y escuela, así asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" y docentes con perfil académico para la impartición de la asignatura de Inglés en Educación Básica. La atención de participantes se llevará a cabo en los cinco municipios de la entidad con la siguiente distribución estimada, la cual no es restrictiva ya que se atenderá las distintas sedes en función de la asistencia que resulte tras los esfuerzos de difusión para cada fecha que establezcan conjuntamente "LA UABC" y "EL ISEP", así como atendiendo al crecimiento que requiera la cobertura de la asignatura de Inglés en los planteles educativos de Educación Básica en la entidad, siempre que el total de participantes que contempla el presente servicio sea el establecido en el presente inciso.

Distribución estimada por municipio:

Ensenada:	2 grupos estimados.
San Quintín:	1 grupos estimados.
Mexicali:	2 grupos estimados.
Valle de Mexicali o San Felipe:	1 grupos estimados.
Playas de Rosarito:	1 grupos estimados.
Tecate:	1 grupos estimados.
Tijuana:	2 grupos estimados.
TOTAL:	10 grupos en total.

Nota: la atención en San Quintín, Valle de Mexicali y/o San Felipe estará sujeta a la oferta de participantes que se consiga reunir en cada convocatoria, dentro de la

capacidad mínima y máxima establecida para el presente servicio, por lo que "LA UABC" y "EL ISEP" mantendrán comunicación continua y oportuna para determinar la viabilidad de abrir grupos en una u otra de tales localidades, en el entendido de que se buscará atenderlas en el marco de lo establecido en el presente Convenio con un sentido de equidad y en proporción a su demanda educativa.

IV. Jornadas y Horario: Los grupos podrán iniciar actividades una vez que el contenido haya sido validado por "EL ISEP" en función del apego a contenidos curriculares, llevándose a cabo en las distintas sedes en el periodo que comprende del 20 de enero al 27 de noviembre del 2015. El horario y modalidad de distribución de horas se establecerá en cada sede buscando esquemas de atención que faciliten la continuidad y permanencia de los participantes así como el trabajo en espacios idóneos para este servicio educativo.

V. Producto y tiempos de entrega: Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" expedirá un diploma que acredite la aprobación de este servicio educativo para cada uno de los participantes que obtenga el puntaje y/o criterios mínimos que establezca el instructor del taller, o bien, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, "LA UABC" expedirá una constancia a nombre del participante. Para ello, "LA UABC" contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la evaluación de los alumnos, para entregar a "EL ISEP" los entregables por participante.

VI. Sedes y Grupos: La impartición de este servicio educativo será en las instalaciones de la Facultad de Idiomas de "LA UABC" ubicadas en cada municipio. Tratándose de las localidades de San Quintín, Valle de Mexicali y/o San Felipe, así como en el municipio de Playas de Rosarito, de no contar "LA UABC" con espacios institucionales, se buscará un espacio adecuado para la impartición de este servicio educativo para lo cual será indispensable la oportuna coordinación entre el personal de "EL ISEP" y "LA UABC" en el respectivo municipio.

VII. Aportación: "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC", por cada grupo la cantidad de \$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio neto. Este concepto no genera IVA por tratarse de servicios educativos. De tal manera, considerando los 10 grupos contemplados a nivel estatal, la aportación total será de \$ 1,500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

3. **Curso de Formación Docente para las competencias del Maestro de Inglés en Primaria y Preescolar.**

I. Propósito General: Que los docentes que dominan el idioma Inglés a nivel intermedio o superior a intermedio, así como con conocimientos pedagógicos a nivel profesional, cuenten con un espacio académico para fortalecer habilidades y competencias requeridas para impartir la asignatura de Inglés en Primaria y



u
to
X
9
g
P

Preescolar según los contenidos curriculares establecidos para los planteles públicos de Educación Básica.

II. Estructura y contenido: "LA UABC" emprenderá la tarea de construir este servicio educativo en base a los fundamentos curriculares y demás insumos que para tal fin entregará "EL ISEP" al día hábil siguiente a la firma del presente Convenio, a fin de que "LA UABC" presente a "EL ISEP" el esquema general del servicio y la metodología del mismo a más tardar el día 20 de enero del 2015, para su validación y/o emisión de observaciones acorde al contenido de la currícula en cuestión. De existir tales observaciones "LA UABC" las solventará a fin de presentar a "EL ISEP" un producto definitivo a más tardar el 6 de febrero 2015. De cualquier manera, el presente servicio educativo comprenderá un total de 160 Horas, con la siguiente distribución:

- No. de horas Teoría: 75
- No. de horas Práctica: 25
- Total de horas: 100

Nota: Para la obtención del documento aprobatorio, es requisito que el participante acredite mínimo 80% de asistencia a las horas de Teoría, y la totalidad de las horas de Práctica, así como los requisitos y nivel de aprovechamiento establecidos por el instructor.

III. Destinatarios: Un total de **10 (Diez) grupos** atendidos a nivel estatal, considerando un **mínimo de 10 y un máximo de 35** participantes por grupo. Los participantes podrán ser docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes, personal directivo de sector, zona y escuela, así asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "EL ISEP" y docentes con perfil académico para la impartición de la asignatura de Inglés en Educación Básica. La atención de participantes se llevará a cabo en los cinco municipios de la entidad con la siguiente distribución estimada, la cual no es restrictiva ya que se atenderá las distintas sedes en función de la asistencia que resulte tras los esfuerzos de difusión para cada fecha que establezcan conjuntamente "LA UABC" y "EL ISEP", así como atendiendo al crecimiento que requiera la cobertura de la asignatura de Inglés en los planteles educativos de Educación Básica en la entidad, siempre que el total de participantes que contempla el presente servicio sea el establecido en el presente inciso.

Distribución estimada por municipio:

- Ensenada: 2 grupos estimados.
- San Quintín: 1 grupos estimados.
- Mexicali: 2 grupos estimados.
- Valle de Mexicali o San Felipe: 1 grupos estimados.

Playas de Rosarito:	1 grupos estimados.
Tecate:	1 grupos estimados.
Tijuana:	2 grupos estimados.
TOTAL:	10 grupos en total.

IV. Jornadas y Horario: Los grupos podrán iniciar actividades una vez que el contenido haya sido validado por "EL ISEP" en función del apego a contenidos curriculares, llevándose a cabo en las distintas sedes en el periodo que comprende del 1º de septiembre al 27 de noviembre del 2015. El horario y modalidad de distribución de horas se establecerá en cada sede buscando esquemas de atención que faciliten la continuidad y permanencia de los participantes así como el trabajo en espacios idóneos para este servicio educativo.

V. Producto y tiempos de entrega: Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" expedirá un documento aprobatorio que acredite término exitoso de este servicio educativo para cada uno de los participantes que obtenga el puntaje y/o criterios mínimos que establezca el instructor del taller, o bien, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, "LA UABC" expedirá una constancia a nombre del participante. Para ello, "LA UABC" contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la evaluación de los alumnos, para entregar a "EL ISEP" los entregables por participante.

VI. Sede y Grupos: La impartición de este servicio educativo será en las instalaciones de la Facultad de Idiomas de "LA UABC" ubicadas en cada municipio. Tratándose de las localidades de San Quintín, Valle de Mexicali y/o San Felipe, así como en el municipio de Playas de Rosarito, de no contar "LA UABC" con espacios institucionales, se buscará un espacio adecuado para la impartición de este servicio educativo para lo cual será indispensable la oportuna coordinación entre el personal de "EL ISEP" y "LA UABC" en el respectivo municipio.

VII. Aportación: "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC", por cada grupo la cantidad de \$101,500.00 M.N. (Ciento Un Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio neto. Este concepto no genera IVA por tratarse de servicios educativos. De tal manera, considerando los 10 grupos contemplados a nivel estatal, la aportación total será de \$ 1,015,000.00 M.N. (Un Millón Quince Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

4. Curso de Formación Docente para el desarrollo de competencias lingüísticas.

I. Propósito General: Que el personal Docente adquiera las habilidades y competencias relativas al dominio de una segunda lengua.

- II. **Estructura y contenido:** La temática comprende conceptos de vocabulario, pronunciación, gramática y aspectos concernientes a la comprensión y producción de una segunda lengua.

Para este servicio se considera un total de 64 horas.

- III. **Destinatarios:** Un total de **2 (dos)** grupos atendidos en el municipio de Ensenada, considerando un **mínimo de 8 (Ocho) y un máximo de 25 (Veinticinco) participantes por grupo**. Los participantes podrán ser docentes de los planteles públicos de Educación Básica; personal directivo de sector, zona y escuela, así como personal docente con perfil para la enseñanza en lenguas en Educación Básica.

Ensenada: 2 grupos.

- IV. **Jornadas y Horario:** Los grupos podrán iniciar actividades una vez que el contenido haya sido validado por "EL ISEP" en función del apego a contenidos curriculares, llevándose a cabo en las distintas sedes en el periodo que comprende del 20 de enero al 27 de noviembre del 2015. El horario y modalidad de distribución de horas se establecerá buscando esquemas de atención que faciliten la continuidad y permanencia de los participantes así como el trabajo en espacios idóneos para este servicio educativo.

- V. **Producto y tiempos de entrega:** Como producto entregable de este servicio educativo, "LA UABC" expedirá una constancia que acredite la aprobación de este servicio educativo para cada uno de los participantes que obtenga el puntaje y/o criterios mínimos que establezca el instructor del taller, o bien, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, "LA UABC" expedirá una constancia a nombre del participante. Para ello, "LA UABC" contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la evaluación de los alumnos, para entregar a "EL ISEP" los entregables por participante.

- VI. **Sedes y Grupos:** La impartición de este servicio educativo será en las instalaciones de la Facultad de Idiomas de "LA UABC".

- VII. **Aportación:** "EL ISEP" cubrirá a "LA UABC", por cada grupo la cantidad de \$48,750.00 M.N. (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio neto. Este concepto no genera IVA por tratarse de servicios educativos. De tal manera, considerando los 2 grupos contemplados a nivel estatal, la aportación total será de \$ 97,500.00 M.N. (Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).

5. **Diplomado de Inducción a la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua.**

I. **Propósito General:** Que el personal Docente con experiencia relativamente corta o nula en la impartición de la asignatura de Inglés como Segunda Lengua, que imparte o aspira a adquirir el perfil académico para impartir la asignatura de Inglés como Segunda Lengua en Educación Básica, obtenga a través de este curso una perspectiva integral de lo que implica el reto profesional de la Enseñanza del Inglés en Educación Básica, complementando sus competencias adquiridas en la vida profesional como Docente, con los enfoques y estrategias básicas para desempeñarse en el aula según los enfoques pedagógicos del PROGRAMA, como una referencia base en esta especialidad.

II. **Estructura y contenido:**

La temática comprende diversos módulos:

- Métodos de la enseñanza del idioma Inglés,
- Didáctica del idioma Inglés a niños y adolescentes,
- Técnicas de enseñanza para niños y adolescentes,
- Elaboración de material didáctico.

Se consideran sesiones para un total de 150 hrs., con la siguiente distribución:

• No. de horas Teoría:	84
• No. de horas Práctica:	66
• <u>Total de horas:</u>	<u>150</u>

Es requisito para la obtención de la constancia que el participante acredite mínimo 80% de asistencia a las horas de Teoría, y la totalidad de las horas de Práctica, además de los requisitos establecidos por el instructor.

III. **Destinatarios:** Un total de **17 (diecisiete) grupos** atendidos a nivel estatal, considerando un **mínimo de 10 y un máximo de 35** participantes por grupo. Los participantes podrán ser docentes que imparten la asignatura de Inglés en los planteles participantes, personal directivo de sector, zona y escuela, así asesores externos especializados que participen en su aplicación en las escuelas públicas de Educación Básica pertenecientes a "**EL ISEP**" y docentes con perfil académico para la impartición de la asignatura de Inglés en Educación Básica. La atención de participantes se llevará a cabo en los cinco municipios de la entidad con la siguiente distribución estimada, la cual no es restrictiva ya que se atenderá las distintas sedes en función de la asistencia que resulte tras los esfuerzos de difusión para cada fecha que establezcan conjuntamente "**LA UABC**" y "**EL ISEP**", así como atendiendo al crecimiento que requiera la cobertura de la asignatura de Inglés en los planteles educativos de Educación Básica en la entidad, siempre que el total de participantes que contempla el presente servicio sea el establecido en el presente inciso.

Distribución estimada por municipio:

Ensenada: 4 grupos estimados.

San Quintín:	1 grupos estimados.
Mexicali:	4 grupos estimados.
Valle de Mexicali o San Felipe:	1 grupos estimados.
Playas de Rosarito:	2 grupos estimados.
Tecate:	2 grupos estimados.
Tijuana:	3 grupos estimados.
TOTAL:	17 grupos en total.

Nota: La atención en San Quintín, Valle de Mexicali y/o San Felipe estará sujeta a la oferta de participantes que se consiga reunir en cada convocatoria, dentro de la capacidad mínima y máxima establecida para el presente servicio, por lo que **"LA UABC"** y **"EL ISEP"** mantendrán comunicación continua y oportuna para determinar la viabilidad de abrir grupos en una u otra de tales localidades, en el entendido de que se buscará atenderlas en el marco de lo establecido en el presente Convenio con un sentido de equidad y en proporción a su demanda educativa.

IV. Jornadas y Horario: Los grupos se llevarán a cabo en las distintas sedes en el periodo que comprende del 20 de enero al 27 de noviembre del 2015. El horario y modalidad de distribución de horas se establecerá en cada sede buscando esquemas de atención que faciliten la continuidad y permanencia de los participantes así como el trabajo en espacios idóneos para este servicio educativo.

V. Producto y tiempos de entrega: Como producto entregable de este servicio educativo, **"LA UABC"** expedirá un diploma que acredite la aprobación de este servicio educativo para cada uno de los participantes que obtenga el puntaje y/o criterios mínimos que establezca el instructor del taller, o bien, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, **"LA UABC"** expedirá una constancia a nombre del participante. Para ello, **"LA UABC"** contará con un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la evaluación de los alumnos, para entregar a **"EL ISEP"** los entregables por participante.

VI. Sedes y Grupos: La impartición de este servicio educativo será en las instalaciones de la Facultad de Idiomas de **"LA UABC"** ubicadas en cada municipio. Tratándose de las localidades de San Quintín, Valle de Mexicali y/o San Felipe, así como en el municipio de Playas de Rosarito, de no contar **"LA UABC"** con espacios institucionales, se buscará un espacio adecuado para la impartición de este servicio educativo para lo cual será indispensable la oportuna coordinación entre el personal de **"EL ISEP"** y **"LA UABC"** en el respectivo municipio.

VII. Aportación: **"EL ISEP"** cubrirá a **"LA UABC"**, por cada grupo la cantidad de **\$150,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**,

monto total. De tal manera, considerando los 17 grupos contemplados a nivel estatal, la aportación total será de \$ 2,550,000.00 M.N. (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- ACTIVIDADES PREVIAS. Para la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, se requiere que la Coordinación General de Educación Básica y la Dirección de la Facultad de Idiomas por parte de la "LA UABC" se coordinen y lleven a cabo las reuniones necesarias, tanto a nivel estatal como en las sedes municipales, para lograr de manera eficiente la difusión, logística, registro de participantes, implementación y seguimiento de las distintas actividades incluidas en el Convenio.

Si bien "LAS PARTES" buscarán llevar a cabo de manera exhaustiva todas las actividades que contempla este Convenio, es importante señalar que el total de actividades contempladas no serán necesariamente las mismas que se lleven a cabo en todas las sedes o a nivel estatal, pues esto depende de factores, tales como la disponibilidad de horarios en cada sede, la accesibilidad de tiempos respecto al calendario escolar vigente, así como de la cantidad de asistentes y el mínimo requerido en cada sede, entre otros factores.

De tal manera, que la implementación satisfactoria de uno o varios de los servicios educativos y/o productos académicos a que hace objeto el presente Convenio se considera para todos los efectos independiente de las demás.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UABC". Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, "LA UABC" se compromete a:

- a) Impartir los servicios educativos y exámenes en cada sede acordada por "LAS PARTES" de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Cláusula Segunda.
- b) Implementar dichos servicios educativos y productos académicos con personal catedrático calificado para el desarrollo de dichas actividades en las fechas y horarios establecidos por "LAS PARTES".
- c) Llevar a cabo la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de los participantes en cada actividad, según el caso.
- d) Presentar a "EL ISEP" el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de las actividades comprometidas en este Convenio, al término de cada servicio educativo y examen, según corresponda.
- e) Elaborar y remitir en cualquier tiempo a "EL ISEP" los informes que se le soliciten previa anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas en las disposiciones aplicables, así como los que al efecto le solicite.
- f) Otorgar las facilidades que requiera "EL ISEP" para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio en las distintas sedes.

- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación del desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
- h) Proporcionar y cubrir los costos del personal académico que se requiera para la operación de las actividades en cada una de las sedes.
- i) Impartir los servicios educativos y exámenes a los participantes que resulten inscritos por parte de "EL ISEP" en las distintas sedes y horarios acordadas por "LAS PARTES", en instalaciones óptimas en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación, seguridad social y en general cualquier otro, para que los servicios que se impartan prevean en todo momento la integridad de los participantes.
- j) Coordinarse con el personal designado por "EL ISEP" para el seguimiento de los servicios educativos en cada una de las sedes, a efecto de realizar visitas en las instalaciones en donde se impartan, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan el desarrollo del mismo, y demás situaciones supervinientes que se pudieran generar.
- k) Expedir un Diploma a cada uno de los participantes que hayan aprobado el Diplomado de Inducción a la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua, o en su caso, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, expedirá una constancia a nombre del participante.
- l) Expedir un Diploma a cada uno de los participantes que hayan aprobado el servicio educativo Diplomado para las competencias del Maestro de Inglés en Primaria y Preescolar, o en su caso, en caso de que el participante no logre el nivel mínimo estimado para este servicio en términos de asistencia, conocimientos y participación, expedirá una constancia a nombre del participante.
- m) Informar de manera oportuna a "EL ISEP" de la deserción de los participantes inscritos, en listas de asistencia y grupos, así como en el proceso de certificación de los participantes.
- n) Las demás que a petición de "EL ISEP", sean necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL ISEP". Para el desarrollo de los distintos servicios educativos y productos académicos que contempla este Convenio, "EL ISEP" se compromete a:

- a) Llevar a cabo labores de difusión e inscripción del personal participante en cada uno de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio, con personal que reúna el perfil adecuado según el caso.
- b) Supervisar la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente Convenio en los días y horas establecidas en cada sede, durante el periodo de tiempo que se impartan.

- c) Solicitar a **"LA UABC"** el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de la operación de las distintas actividades a que hace objeto el presente Convenio.
- d) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las diversas actividades comprometidas en este Convenio.
- e) Coordinarse con el personal designado por **"LA UABC"** para el seguimiento en las distintas sedes y horarios, a efecto de realizar visitas a las instalaciones siempre que se considere necesario.
- f) Solicitar en tiempo y forma a **"LA UABC"** la emisión de las constancias, diplomas y/o listas de asistencia de los evaluados y participantes en los respectivos servicios educativos que contempla el presente Convenio.
- g) Asegurar que los participantes en cada una de las actividades comprometidas en este Convenio cumplan de manera activa, con la debida puntualidad, los compromisos establecidos en el presente Convenio.

SEXTA.- APORTACIONES.- "EL ISEP", a través del presente instrumento se obliga ante **"LA UABC"** a aportar:

I.- Por el rubro **Examen de Certificación de Nivel de Dominio del Idioma Inglés**, la **cantidad total de \$711,000.00 M.N.** (Setecientos Once Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), aportación total.

II.- Por el rubro **Diplomado para las competencias del Maestro de Inglés en Primaria y Preescolar**, la **cantidad total de \$1,500,000.00 M.N.** (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

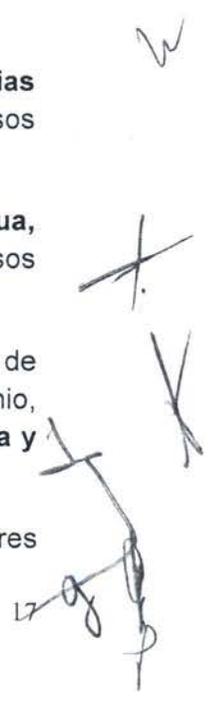
III.- Por el **Curso de Formación Docente para las competencias del Maestro de Inglés en Primaria y Preescolar**, la **cantidad total de \$1,015,000.00 M.N.** (Un Millón Quince Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

IV.- Por el **Curso de Formación Docente para el desarrollo de competencias lingüísticas**, la **cantidad total de \$97,500.00 M.N.** (Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), aportación total.

V.- Por el **Diplomado de Inducción a la Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua**, la **cantidad total de \$2,550,000.00 M.N.** (Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

De tal manera, la aportación a pagar por parte de **"EL ISEP"** a **"LA UABC"** por el total de los servicios educativos y productos académicos que contempla el presente Convenio, ascienden a la cantidad de **\$5,873,500.00 M.N.** (**Cinco Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional**).

La aportación señalada en el párrafo anterior se entregará a **"LA UABC"** en tres aportaciones, de la siguiente manera:



- a) La **primera** aportación consistente en el **40%** del total, requerida así por **"LA UABC"** a efecto de establecer acciones de planeación y logística en los cinco municipios de la entidad, pagadera en el mes de diciembre 2014, dentro de los 15 días siguientes a que **"LA UABC"** haga entrega del recibo correspondiente. Esta cantidad equivale a **\$2,349,400.00 M.N. (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
- b) La **segunda** aportación consistente en el **30%** del total, requerida así por **"LA UABC"** a efecto de continuar la implementación de los servicios educativos y productos académicos y actividades comprometidas en el presente Convenio, pagadera al día 20 de febrero del 2015. Esta cantidad equivale a **\$1,762,050.00 M.N. (Un millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
- c) La **tercera** aportación consistente en el **30%** del total, a efecto de concluir los servicios educativos implementar los restantes servicios educativos y actividades comprometidas en el presente Convenio, pagadera al día 20 de marzo del 2015. Esta cantidad equivale a **\$1,762,050.00 M.N. (Un millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Para tales efectos **"LA UABC"** expedirá un solo recibo por el 100% del monto total **\$5,873,500.00 M.N. (Cinco Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)** comprometido en el presente Convenio, a más tardar el **17 de diciembre del 2014**, a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California con RFC: ISE 921210 MX8, con dirección en calzada Anáhuac # 427, Ex-Ejido Zacatecas Código Postal 21090 en Mexicali, Baja California.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será del 04 de noviembre del 2014 al 31 de diciembre del 2015.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ISEP"**, a través de la Maestra Amparo Aidé Pelayo Torres, Coordinador General de Educación Básica, dará el seguimiento y supervisión al cabal cumplimiento de las obligaciones que **"LA UABC"** contrae en los términos de este Convenio, estando facultada para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con los compromisos a que se obliga **"LA UABC"**; así mismo **"LA UABC"** señala para los mismos efectos al Dr. Édgar Ismael Alarcón Meza quien a su vez designa en este acto al Mtro. David Guadalupe Toledo Sarracino, en su carácter de Director de la Facultad de Idiomas de **"LA UABC"**, y la L.S.C. Ma. de los Ángeles Fierro López, como Administrador de la misma, quienes darán seguimiento y supervisarán las obligaciones y derechos contraídos en el presente documento.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente Convenio no libera a ninguna de **"LAS PARTES"** del cumplimiento de las obligaciones previamente

asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de **"LAS PARTES"** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Convenio; asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

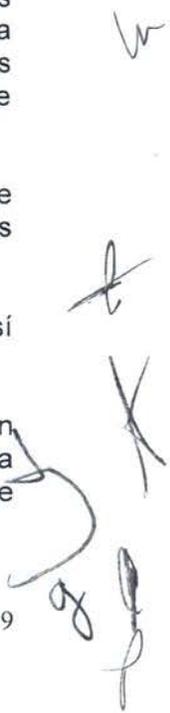
Con motivo de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **"LAS PARTES"** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** reconocen que **"LA UABC"** es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios educativos y productos académicos a que hace mención el presente Convenio.

"EL ISEP" será titular de los reportes de resultados que le entregue **"LA UABC"**, así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiendo de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.





DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas “**LAS PARTES**” de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículo 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 04 de noviembre de 2014.

POR EL “ISEP”

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ
RUBIO
DIRECTORA GENERAL**

POR “LA UABC”

**DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN
MEZA,
SECRETARIO GENERAL**

**MTRA. AMPARO AIDÉ PELAYO
TORRES
COORDINADORA GENERAL DE
EDUCACIÓN BÁSICA**

**MTRO. DAVID GUADALUPE TOLEDO
SARRACINO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
IDIOMAS**

**MTRO. SAUL MÉNDEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2014.